



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00695-2019-A/MPMN

Moquegua, **06 DIC. 2019**

VISTOS:

El Expediente N° 1935431 presentado por Edgar Pablo Centeno Flores y Lorena Isabel Ordoño, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 199-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N°3489-2019-GDES/GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Elecciones N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra debidamente acreditada ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128.

Que, los cónyuges Edgar Pablo Centeno Flores y Lorena Isabel Ordoño, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio el 16 de mayo de 2009, según acta N°1381934, han declarado como último domicilio conyugal en Asociación Los Cipreses Mz. C-5 Lote 8, Moquegua, por lo que somos competentes para este procedimiento.

Con Informe N° 181-2019-ORC-SDS-GDES-GM/A-MPMN que obra a folios quince (15) del expediente de vistos, la abogada responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 14 de noviembre del 2019, siendo debidamente notificados los cónyuges, audiencia a la que asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios dieciséis (16).

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don EDGAR PABLO CENTENO FLORES y Doña LORENA ISABEL ORDOÑO**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE